



BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

del

OBISPADO DE MALLORCA.

PARTE OFICIAL.

Circular.

A los RR. Párrocos y Eónomos de las parroquias de esta Diócesi y á los Vicarios ó Coadjutores de las iglesias sufragáneas.

A fin de impetrar de la divina misericordia el inestimable beneficio de la conservacion de la unidad católica en nuestra patria con multiplicadas plegarias y oraciones, y con el objeto tambien de que los fieles de esta Diócesi eleven las suyas al cielo unidas de una manera pública y ostensible á las que de todos los puntos del reino se dirigen en estos momentos, verdaderamente críticos, al Todopoderoso para que se digne inspirar á las Córtes la firme resolucion de mantener incólume y sin quebranto la unidad religiosa de España en la nueva ley fundamental del Estado sometida á su deliberacion, cerrando legalmente las puertas de nuestra patria á la pública profesion de falsos cultos que en

el porvenir sería el gérmen de nuevas y mas hondas discordias entre sus hijos, he venido en ordenar lo siguiente:

1.º En la Santa Iglesia Catedral y en las parroquiales y sus sufragáneas se cantarán ó rezarán segun la posibilidad de cada una por espacio de tres dias las letanias de todos los santos, espuesto el sagrado Copon, repitiéndose tres veces el versículo *Ut Ecclesiam tuam sanctam regere et conservare digneris*, y al efecto se escogerán los dias y horas que parezcan mas á propósito para que asistan los fieles.

2.º Las mismas rogativas se harán en los conventos de religiosas en la forma que determinen las respectivas superiores.

3.º En las misas así cantadas como rezadas, se dirá hasta otra orden despues de la colecta *Pro Papa*, cuando lo permitan las rúbricas la oracion *Pro quacumque tribulatione*, que se halla al fin del misal.

4.º En todas las iglesias y oratorios públicos, en que se cante ó reze el santo Rosario ó la Corona de la Santísima Virgen, se añadirá tambien hasta otra orden una *Salve* por la indicada intencion.

Dios guarde á V. muchos años. Palma 30 de Marzo de 1876.—MATEO, OBISPO DE MALLORCA.—Sr. Cura Párroco ó Vicario de.....

NOS DON MATEO JAUME Y GARAU

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE MALLORCA, PRELADO DOMÉSTICO DE SU SANTIDAD, ASISTENTE AL SACRO SOLIO PONTIFICIO, NOBLE ROMANO, ETC., ETC.

Y el Cabildo de la misma Santa Iglesia.

Hacemos saber: Que por muerte de nuestro hermano el Dr. D. Miguel Roselló, último Penitenciario, se halla vacante en nuestra Santa Iglesia la Canongía y Prebenda Penitenciaria, cuya provision á Nos toca. Por tanto llamamos por este nuestro edicto á los Doctores y Licenciados en sagrada Teología ó derecho Canónico por alguna de las Universidades ó Seminarios centrales de España, de edad competente al tenor de las prescripciones canónicas, que quieran aspirar al obtento de dicha Canongía y Prebenda, á que dentro el término de sesenta dias contaderos desde la publicacion del presente, cuyo plazo nos reservamos prorogar, si lo estimáremos conveniente, comparezcan por sí ó por legítimo apoderado ante nuestro Secretario Capitular exhibiendo en el acto los documentos que acrediten reunir las cualidades necesarias para ser habidos por legítimos opositores.

Los ejercicios literarios, á que se han de sujetar los que quieran tomar parte en el concurso, son: leer de puntos á las veinte y cuatro horas por espacio de una en lengua latina sobre el que hubiesen elegido de los tres sorteados en el libro cuarto del Maestro de las Sentencias, si son Teólogos, y en las decretales de Gregorio IX si Canonistas; sentar dos conclusiones conforme al espíritu del testo contra las que, terminada la leccion, les argüirán dos copositos por espacio de media hora cada uno; y últimamente en el mismo término de veinte y cuatro horas, predicar un sermon de hora en idioma castellano sobre uno de los tres puntos, que asimismo se sortearán en el libro de los santos Evangelios.

Llenados exacta y cumplidamente dichos ejercicios literarios, y no teniendo los opositores en su vida, fama y costumbres ninguna de las notas, que reprueba el derecho, procederemos á la provision de la referida Canongía y Prebenda en la persona, que creamos mas idónea y útil al servicio de Dios y de esta Santa Iglesia.

El elegido para obtener la susodicha Prebenda, á mas de las cargas comunes á todos los Capitulares, tendrá la obligacion de oír en nuestra Catedral las confesiones de todos los fieles que á él acudan, la de presidir las públicas conferencias de Teología moral en la forma establecida ó que de nuevo se establezca, predicar los sermones de las Dominicas segunda y cuarta de Adviento y todas las demás que se le impongan en los estatutos definitivos de esta nuestra Iglesia.

Y para que llegue á noticia de todos mandamos librar y libramos el presente firmado de nuestra mano, sellado con el de nuestras armas y refrendado por el infrascrito Secretario Capitular en Palma de Mallorca dia primero de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—MATEO, Obispo de Mallorca.—Simon Alzina, Arcediano Presidente. — Por acuerdo del Ilmo. y Rmo. Sr. Obispo é Ilmo. Cabildo de esta Santa Iglesia, Pedro J. Juliá, Canónigo Srio.

Edicto para la provision de la *Canongía Penitenciaría* de la Santa Iglesia de Mallorca con término de sesenta dias que finirán en 31 de Mayo.

NOS DON MATEO JAUME Y GARAU

*por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica
Obispo de Mallorca, Prelado Doméstico de Su San-
tidad, Asistente al Sacro Solio Pontificio, Noble
Romano, etc., etc.*

Y el Cabildo de la misma Santa Iglesia.

Hacemos saber: Que por muerte de nuestro hermano el Dr. D. Rafael Amer se halla vacante en nuestra Santa Iglesia la Canongia y Prebenda Lectoral, cuya provision á Nos toca. Por tanto llamamos por este nuestro edicto á los Doctores y Licenciados en Sagrada Teología por alguna de las Universidades ó Seminarios centrales de España, de edad competente, que quieran aspirar á obtener dicha Canongia y Prebenda, á que dentro el término de sesenta dias contaderos desde la publicacion del presente, cuyo plazo nos reservamos prorogar, si lo estimáremos conveniente, comparezcan por sí ó por legitimo apoderado ante nuestro infrascrito Secretario Capitular á firmar oposicion, presentando en el acto los documentos, que acrediten reunir los requisitos necesarios para ser habidos por legítimos opositores.

Los ejercicios literarios, á que se han de sujetar los que quieran tomar parte en el concurso, son: leer de puntos á las veinte y cuatro horas por espacio de una sobre el que hubiesen elegido de los tres sorteados en los libros de la sagrada Escritura así del antiguo como del nuevo Testamento: sentar dos conclusiones conforme al espíritu del testo contra las que, terminada la leccion, les argüirán dos co-positores por espacio de media hora cada uno; y últimamente en el mismo término de veinte y cuatro horas predicar un sermon de hora en idioma castellano sobre uno de los tres puntos, que asimismo se sortearán en el libro de los santos Evangelios; con la prevencion empero de que si algun opositor le saliese el mismo punto, sobre el que hubiese di-

sertado ya en la oracion latina, deberá escoger otro.

Llenados exacta y cumplidamente dichos ejercicios literarios, y no teniendo los opositores en su vida, fama y costumbres ninguna de las notas, que reprueba el derecho, procederemos á la provision de la referida Canongia y Prebenda en la persona que creamos mas idónea y útil al servicio de Dios y de esta Santa Iglesia.

El elegido para la sobredicha Prebenda, á mas de las obligaciones y cargas comunes á todos los Capitulares, tendrá la especial de esplicar la sagrada Escritura en los dias, horas y sitio, que Nos le señalaremos, reservándonos la facultad de variar esta asignatura con otra análoga, si asi nos pareciere exigirlo la mayor utilidad de esta Iglesia y diócesi; y la de predicar en nuestra Catedral el sermon de la Dominica tercera de Adviento, el de la Dominica de Quincuagésima, el de la Pascua de Pentecostes, y el de *Corpus Christi*.

No podrá el agraciado admitir sin nuestro consentimiento cargo alguno, que impida ó retarde el cumplimiento de las cargas anejas á la precitada Prebenda.

Y para que llegue á noticia de todos mandamos librar y libramos el presente firmado de nuestra mano, sellado con el de nuestras armas y refrendado por el infrascrito Secretario Capitular en Palma de Mallorca dia primero de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—MATEO, Obispo de Mallorca.—Simon Alzina, Arcediano Presidente.—Por acuerdo del Ilustrísimo y Rmo. Sr. Obispo é Ilmo. Cabildo de esta Sta. Iglesia, Pedro J. Juliá, Canónigo Srio.

Edicto para la provision de la *Canongia Lectoral* de la Santa Iglesia de Mallorca con término de sesenta dias que finirán en 31 de Mayo.

NOS D. MATEO JAUME Y GARAU

*por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica
Obispo de Mallorca, Prelado Doméstico de Su San-
tidad, Asistente al Sacro Solio Pontificio, Noble Ro-
mano, etc., etc.*

Y el Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de dicha Diócesi.

Hacemos saber: Que en esta Santa Iglesia se halla vacante por fallecimiento de D. Francisco Oliver un beneficio presbiteral creado por el Concordato de 1851, al que va anejo el oficio de Sochantre cuya provision debe hacerse previo concurso. Por tanto llamamos por este nuestro edicto á cuantos se crean con aptitud para desempeñar el citado oficio y tengan la edad canónica para ser ordenados de Presbíteros *intra annum*, caso de no serlo, y no sean mayores de 36 años, á que dentro el término de cuarenta dias, que nos reservamos prorogar, comparezcan por sí ó por legítimo apoderado ante nuestro Secretario Capitular á firmar oposicion exhibiendo en el acto su partida de bautismo en debida forma; y, si fueren seglares certificacion de buena conducta librada por el Párroco y Alcalde de donde fueren vecinos, y si clérigos, la cartilla del último Orden recibido y las testimoniales de su respectivo Prelado diocesano. Finido el indicado plazo y las prórogas que tuviéremos á bien acordar se designarán oportunamente á los aspirantes los dias y orden de ejercicios á que deberán sujetarse, siendo uno de ellos teórico y otro práctico en el coro de la Santa Iglesia, cantando de repente las piezas, antífonas, psalmos é himnos que les señalarán los examinadores que deputáremos y demás que se crea conveniente para acreditar que los aspirantes tienen la voz natural, robusta, sonora y firme con la estension de doce puntos desde el *sol* grave hasta el *re* agudo, pronunciacion clara, destreza en el canto llano y el suficiente conocimiento en el figurado. Verificados los predichos ejercicios siendo el referido beneficio

de turno de la Corona procederemos á proponer á S. M. al que creamos mas apto y útil al servicio de la Iglesia teniendo á la vista el dictámen de los examinadores ó jueces facultativos del concurso.

Las obligaciones que han de asumir los que resulten agraciados son hacer por turno el oficio de Diácono en todas las misas en que no ejerzan esta funcion los Capitulares, dirigir el coro, dándole la debida entonacion, sostenerlo en ella en todas las horas canónicas, diurnas y nocturnas, misas, y demás prescrito por la Iglesia y dispuesto por el Cabildo, cuidar de que en la psalmodia se hagan las debidas pausas para que no desmerezca la gravedad del culto divino, suplirse mutuamente en las enfermedades y ausencias legítimas y finalmente sujetarse en todo á las reglas establecidas ó que se establecieren en adelante.

La dotacion de este Beneficio es de seis mil reales que percibirá el agraciado en el modo y forma que la perciben los demás prebendados y á medida que el Estado vaya satisfaciendo esta obligacion.

Y para que llegue á noticia de todos mandamos librar y libramos el presente firmado de nuestra mano, sellado con el de nuestras armas y refrendado por el infrascrito Secretario Capitular en Palma de Mallorca dia primero de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—MATEO, Obispo de Mallorca.—Simon Alzina, Arcediano Presidente.—Por acuerdo del Ilustrisimo y Rmo. Sr. Obispo é Ilmo. Cabildo de esta Santa Iglesia, Pedro J. Juliá, Canónigo Srio.

Edicto para la provision de un beneficio con el cargo de *Sochantre* de la Santa Iglesia de Mallorca con término de cuarenta dias que finirán dia 11 de Mayo.

NOS D. MATEO JAUME Y GARAU

*por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica
Obispo de Mallorca, Prelado Doméstico de Su Santidad,
Asistente al Sacro Solio Pontificio, Noble Romano,
etc., etc.*

Y el Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de dicha Diócesi.

Hacemos saber: Que en esta Santa Iglesia se halla vacante por renuncia de D. Gaspar Vidal un beneficio presbiteral creado por el Concordato de 1851, al que va anejo el oficio de Sochantre cuya provision debe hacerse previo concurso. Por tanto llamamos por este nuestro edicto á cuantos se crean con aptitud para desempeñar el citado oficio y tengan la edad canónica para ser ordenados de Presbíteros *intra annum*, caso de no serlo, y no sean mayores de 36 años, á que dentro el término de cuarenta dias, que nos reservamos prorogar, comparezcan por sí ó por legítimo apoderado ante nuestro Secretario Capitular á firmar oposicion exhibiendo en el acto su partida de bautismo en debida forma; y, si fueren seglares certificacion de buena conducta librada por el Párroco y Alcalde de donde fueren vecinos, y si clérigos, la cartilla del último Orden recibido y las testimoniales de su respectivo Prelado Diocesano. Finido el indicado plazo y las prórogas que tuviéremos á bien acordar se designarán oportunamente á los aspirantes los dias y orden de ejercicios á que deberán sujetarse, siendo uno de ellos teórico y otro práctico en el coro de la Santa Iglesia, cantando de repente las piezas, antifonas, psalmos é himnos que les señalarán los examinadores que deputáremos y demás que se crea conveniente para acreditar que los aspirantes tienen la voz natural, robusta, sonora y firme con la estension de doce puntos desde el *sol* grave hasta el *re* agudo, pronunciacion clara, destreza en el canto llano y el suficiente conocimiento en el figurado. Verificados los predichos ejercicios siendo el

referido beneficio de turno de la Corona procederemos á proponer á S. M. al que creamos mas apto y útil al servicio de esta Iglesia teniendo á la vista el dictámen de los examinadores ó jueces facultativos del concurso.

Las obligaciones que han de asumir los que resulten agraciados son hacer por turno el oficio de Diácono en todas las misas en que no ejerzan esta funcion los Capitulares, dirigir el Coro, dándole la debida entonacion, sostenerlo en ella en todas las horas canónicas diurnas y nocturnas, misas, y demás prescrito por la Iglesia y dispuesto por el Cabildo, cuidar de que en la psalmodia se hagan las debidas pausas para que no desmerezca la gravedad del culto divino, suplirse mutuamente en las enfermedades y ausencias legítimas y finalmente sujetarse en todo á las reglas establecidas ó que se establecieren en adelante.

La dotacion de este Beneficio es de seis mil reales que percibirá el agraciado en el modo y forma que la perciben los demás prebendados y á medida que el Estado vaya satisfaciendo esta obligacion.

Y para que llegue á noticia de todos mandamos librar y libramos el presente firmado de nuestra mano, sellado con el de nuestras armas y refrendado por el infrascrito Secretario Capitular en Palma de Mallorca dia primero de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—MATEO, Obispo de Mallorca.—Simon Alzina, Arcediano Presidente.—Por acuerdo del Ilmo. y Rmo. Sr. Obispo é Ilmo. Cabildo de esta Sta. Iglesia, Pedro J. Juliá, Canónigo Srio.

Edicto para la provision de un beneficio con el cargo de *Sochantre* de la Santa Iglesia de Mallorca con término de cuarenta dias que finirán dia 11 de Mayo.

SECRETARÍA DE CÁMARA EPISCOPAL.

Nuestro santísimo Padre el Papa Pio IX, en virtud de Breve apostólico expedido en Roma con fecha de 18 de Setiembre del año próximo pasado, se dignó conceder Indulgencia plenaria y remision de todos los pecados á los fieles de uno y otro sexo que verdaderamente arrepentidos y habiendo confesado y comulgado, asistan á la primera Misa que Su Señoría Ilma., el Obispo mi señor, celebre de pontifical en esta Santa Iglesia y reciban la solemne bendicion que despues de ella ha de dar al pueblo en la forma acostumbrada, ó durante el propio dia visiten la misma Santa Iglesia Catedral y oren en ella por la paz y concordia entre los príncipes cristianos, extirpacion de las heregias, conversion de los pecadores y exaltacion de nuestra santa madre la Iglesia; y proponiéndose Su Sria. Ilma. con la ayuda de Dios celebrar de pontifical por primera vez en la Santa Iglesia el próximo Juéves Santo, dia 13 del que rige, se anuncia de su órden á sus amados diócesanos á fin de que puedan prepararse con la oportuna anticipacion para ganar la Indulgencia plenaria concedida por la benignidad del Vicario de Jesucristo.

Con el mismo objeto se anuncia tambien á los fieles que en virtud de otra concesion pontificia Su Sria. Ilma. ha determinado dar solemnemente en esta Santa Iglesia el domingo 16 del corriente, festividad de la Pascua de Resurreccion de Nuestro Señor Jesucristo, despues de concluida la misa mayor la Bendicion Apostólica en nombre del Sumo Pontífice con aplicacion de Indulgencia plenaria á todos los que verdaderamente contritos y habiendo confesado y comulgado se hallaren presentes y oren se-

gun la mente é intencion de Su Santidad.

Palma 3 de Abril de 1876.—Guillermo Puig, Pro. Secretario.

CRÓNICA DE LA DIÓCESI.

NOTICIAS DE NUESTRO ILMO. Y RMO. PRELADO.

El Ilmo. y Rmo. Sr. D. Mateo Jaume y Garau nació en la villa de Llumayor, isla y obispado de Mallorca, provincia de las Baleares, el día 31 de Agosto de 1811 y fué bautizado el mismo día en la iglesia párroquial de San Miguel de dicho pueblo. Consagrado á los estudios desde su infancia y sintiéndose llamado á servir á Dios en el estado eclesiástico, obtuvo en 1827, prévio concurso de oposicion, una beca del número del Seminario de San Pedro de esta capital, en donde cursó Humanidades, Filosofía y Sagrada Teología, en cuya facultad recibió el grado mayor en la Universidad Central el día 7 de Mayo de 1849. Promovido canónicamente al presbiterado en 19 de Setiembre de 1835 desempeñó por espacio de veinte y dos años el cargo de Secretario de Cámara y Gobierno de los Ilmos. Señores Obispos de esta Diócesi D. Antonio Perez de Hiriás, D. Rafael Manso y D. Miguel Salvá y Munar; como tambien de los Iltres. Sres. Vicarios Capitulares que gobernaron este Obispado en todas las vacantes de la Mitra. Fué durante muchos años y en diversas épocas Fiscal del Tribunal Subdelegado de Espolios y Vacantes, Expedicionero de gracias y dispensas apostólicas, Vice-secretario de la Comision de Culto y Clero, Examinador Sinodal, Cate-

drático de Teología dogmática y posteriormente de Sagrada Escritura en el Seminario Conciliar de esta ciudad del cual fué Rector por espacio de nueve años. En 19 de Agosto de 1852 ganó en oposicion la Canongía Magistral de esta Santa Iglesia cuyas cargas levantó hasta su promocion al Episcopado, habiendo además desempeñado otras muchas comisiones y encargos en servicio de la Iglesia. Fué nombrado por S. M. la Reina D.^a Isabel II para la Silla y Obispado de Menorca con decreto de 22 de Julio de 1857, preconizado en el consistorio de 21 de Diciembre del mismo año y consagrado en Barcelona en 18 de Abril de 1858 en la iglesia parroquial de Santa Maria del Mar por el Ilmo. Sr. D. Antonio Palau y Termens Obispo que era de aquella Diócesi, siendo asistentes de su consagracion los Ilustrísimos Sres. D. Florencio Llorente Obispo de Girona y D. José Caixal Obispo de Urgel y padrino el Excmo. Sr. D. Juan Antonio Jovellar Duque de Almenara Alta. Tomó posesion de aquella silla por medio de apoderado en Mayo de 1858 y el dia 30 del propio mes fiesta de la Santísima Trinidad hizo su entrada solemne en la capital de aquella Diócesi que gobernó por el espacio de diez y siete años ocho meses. Invitados por Su Santidad todos los Obispos del orbe católico para asistir á la solemne canonizacion del Beato Miguel de los Santos y de los Mártires del Japon permaneció en la Ciudad santa, con este objeto, desde principios de Junio de 1862 hasta principios de Julio del mismo año, habiendo suscrito en aquella ocasion en union de sus Venerables Hermanos el memorable mensaje, testimonio de adhesion al Primado del Romano Pontífice y luminosa defensa de su poder temporal. En 4 de Diciembre de 1869 salió de nuevo de su Diócesi de Me-

norca para Roma obedeciendo el mandato del Sumo Pontífice, quien en 8 de Diciembre del año anterior habia espedido la Bula de convocacion del Concilio Vaticano, permaneciendo S. S. Ilma. en la Capital del orbe católico y asistiendo puntualmente á todas las sesiones conciliares, apesar de su quebrantada salud, hasta el 28 de Julio de 1870, en cuya época las ocurrencias revolucionarias aconsejaron á Su Santidad la suspension del Concilio. En 14 de Junio de 1875 fué nombrado y presentado por S. M. el Rey D. Alfonso XII para la silla y obispado de Mallorca, preconizado en el consistorio de 17 de Setiembre del mismo año y posesionado de dicha silla el dia 2 de Marzo del presente, haciendo su entrada solemne en esta capital el dia 12 inmediato, segundo domingo de Cuaresma, en medio de tiernas y extraordinarias demostraciones de respeto y amor con que quisieron honrar á su nuevo Pastor y Prelado, y en su persona glorificar á nuestro Señor Jesucristo y á su Iglesia los pacíficos y religiosos moradores de la ciudad de Palma. Que Dios nuestro señor bendiga este nuevo Pontificado, y haga que todo redunde á mayor gloria suya y en bien y provecho de esta porcion escogida de su santa grey.

Dia 2 de Abril, Dominica de Pasion, el Ilmo. y Reverendísimo Prelado de esta Diócesi confirió la primera clerical tonsura en el oratorio de su palacio á los sugetos siguientes:

A. D. Pedro José Galmés y Truyols natural de Manacor.

» » Miguel Ferrer y Ferrer id. de Palma.

» » José Ferrer y de La Cuesta id. de id.

- A D. Bartolomé Morey y Blascos id. de id.
 » » Pedro José Matas y Jaume id. de Marratxi.
 » » Simon Alzina y Alzina id. de Inca.
 » » Juan Payeras y Pons id. de Sineu.
 » » Guillermo Puig y Salvá id. de Llumayor.
 » » Miguel Salvá y Llompart id. de id.
 » » Juan Bonnin y Aguiló id. de Palma.
 » » José Coll é Isern id. de La Puebla.
 » » José Auba y Bujosa id. de Palma.
 » » Damian Garau y Frau id. de id.
 » » Gabriel Miralles y Pocoví id. de Montuiri.
 » » Bernardo Mates y Cardell id. de Palma.

Por Real decreto de 27 de Marzo último nombró S. M. el Rey D. Alfonso XII, Canónigo de esta Santa Iglesia, para llenar la vacante producida por el fallecimiento del I. Sr. D. Bartolomé Morlá, á Don Guillermo Puig y Fullana secretario del Ilmo. Señor Obispo de esta Diócesi, y beneficiado del Concordato en la Catedral de Menorca.

NECROLOGIA.

Dia 10 de Marzo falleció en Algaida el presbítero D. Pedro Francisco Trobat beneficiado en aquella parroquia á la edad de setenta y siete años.

Dia 22 del mismo falleció en Palma D. José Dalmau presbítero natural de Tarragona y adscrito á la parroquia de San Nicolás de esta ciudad á la edad de sesenta y seis años.

Dia 29 de igual mes falleció en Palma D. Juan Roca y Rayó presbítero, beneficiado en la Santa Iglesia Catedral á la edad de sesenta y un años.

A. E. R. I. P.

PALMA DE MALLORCA.
Imprenta de Villalonga.